



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA QUINTA DE DECISIÓN

MAGISTRADA PONENTE: SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	Controversias contractuales
Demandante:	Consorcio Infraestructura Rover Ómicron y Otras
Demandado:	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín Ltda.
Radicado:	05001 23 33 000 2024 00762 00
Asunto:	Inadmite demanda
Link expediente:	05001233300020240076200

Por reparto correspondió a este Despacho la demanda que, en ejercicio del medio de control de controversias contractuales (art. 141 CPACA), promueven el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER ÓMICRON y las sociedades ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA con Nit. 900.530.630-9, INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA. Con Nit. 900.055.521-7 y ÓMICRON DEL LLANO S.A.S. con Nit. 900.204.854-4.; contra la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.- METRO DE MEDELLÍN LTDA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. De acuerdo con lo previsto en los arts. 159 a 167 del CPACA, y en atención a las modificaciones introducidas por la Ley 2080 de 2021, revisada la demanda y sus anexos, se advierte que ésta adolece de los siguientes requisitos:

1.1. En lo que respecta al poder que confiere el Sr. Luis Fernando Romero Sandoval para representar a la sociedad ÓMICRON DEL LLANO S.A.S.¹ se advierte que para su otorgamiento se optó por la posibilidad contenida en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022 según el cual "*Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento (...)*"; en ese

¹ Véase subcarpeta [02Anexos](#) subcarpeta [ANEXOS](#) subcarpeta [PODERES](#) archivo [PODER OMICRON DEL LLANO.pdf](#)

Medio De Control: Controversias contractuales
Demandante: Seguros del Estado S.A.
Demandado: Departamento de Antioquia
Radicado: 05001-23-33-000-2024-00457-00

sentido nótese que, a efectos de acreditar la trazabilidad del mensaje de datos, fue allegado el correo remitario que fue originado desde la dirección: infraestructuranacional@gmail.com² en el que se indica:

From: Infraestructura Nacional Ltda <infraestructuranacional@gmail.com>
Sent on: Tuesday, September 26, 2023 9:43:29 PM
To: Alonso De La Pava Vélez <delapava@fdplegal.com>
CC: YAMILL MONTENEGRO CALDERON <yamillmontenegro@hotmail.com>; Samir Eduardo Espitia Angulo <samir.espitia@rovergrupo.com>; Juridico - Mauricio Cabrera <juridico@grupoymc.com>
Subject: poderes OMICRON PARA DEMANDA CS INFROVER OMICRON
Attachments: PODER 2.pdf (759.53 KB), PODER 1.pdf (767.88 KB)

Cordial saludo

Adjunto remito los poderes firmados por el ING. LUIS FERNANDO DE OMICRON .

--

Cordial saludo,



Mónica Román
Control Proyectos
Móvil 318 359 5673
PBX +57 1 691 6139 / 635 3245
Cra 49 No. 91-76 Bogotá – Colombia
www.yamillmontenegro.com



Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

Cláusula de Confidencialidad: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigida. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor remitir y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

El Despacho, a efectos de verificar que el correo desde el cual se originó el mensaje de datos contenido del poder para representar a la sociedad ÓMICRON DEL LLANO S.A.S., procedió a corroborar la información contenida en el certificado de existencia y representación de la mencionada sociedad, encontrando, en punto al correo para notificaciones judiciales, lo siguiente³

2 Véase subcarpeta [02Anexos](#) subcarpeta [ANEXOS](#) subcarpeta [PODERES](#) subcarpeta [CORREO REMISORIO](#) archivo [poderes OMICRON DEL LLANO.eml](#)

3 Véase subcarpeta [02Anexos](#) subcarpeta [ANEXOS](#) subcarpeta [CERTIFICADOS](#) archivo [Omicron del Llano.pdf](#)

Medio De Control:
Demandante:
Demandado:
Radicado:

Controversias contractuales
Seguros del Estado S.A.
Departamento de Antioquia
05001-23-33-000-2024-00457-00



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
OMICRON DEL LLANO S.A.S**

Fecha expedición: 2024/02/29 - 10:33:28 **** Recibo No. S001841360 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240229-0087
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN RGEYkPpqbQ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:OMICRON DEL LLANO S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900204854-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 166834
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 05 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 133,517,749,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : MZ H9 BIFAMILIAR 8 CASA 8D URB. PRADOS DE MAVICURE
BARRIO : NO REPORTO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6856852

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : valenromero98@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : MZ H9 BIFAMILIAR 8 CASA 8D URB. PRADOS DE MAVICURE
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO 1 : 6856852
CORREO ELECTRÓNICO : valenromero98@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7111 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA
OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA
OTRAS ACTIVIDADES : C3314 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELECTRICO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 828 DEL 27 DE FEBRERO DE 2008 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30102 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA OMICRON DEL LLANO LTDA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 828 DEL 27 DE FEBRERO DE 2008 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30102 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA OMICRON DEL LLANO LTDA.

En este orden de ideas, siendo que, según se desprende del certificado, la sociedad ÓMICRON DEL LLANO S.A.S., amparada en lo dispuesto en el art. 67 del CPACA, no autoriza su notificación mediante correo electrónico, ello impide que pueda verificarse el correo electrónico desde el cual se originó el mensaje de datos contentivo del poder. Ahora bien, si en gracia de discusión se aceptase

Medio De Control:	Controversias contractuales
Demandante:	Seguros del Estado S.A.
Demandado:	Departamento de Antioquia
Radicado:	05001-23-33-000-2024-00457-00

que el mensaje pudiese originarse desde el correo indicado en el certificado de existencia y representación legal, que, se itera, no corresponde al de notificaciones judiciales, siendo que como tal está consignado: valenromero98@hotmail.com, este no coincide con aquel desde el cual se remitió el mensaje al apoderado, a saber: infraestructuranacional@gmail.com.

De tal suerte, se servirá allegar poder otorgado en debida forma, advirtiéndose que, en el evento que para el otorgamiento del poder se insista en la posibilidad contemplada por el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, habrá de darse cumplimiento a la totalidad de requisitos establecidos en dicho canon y acreditar la trazabilidad del mensaje de datos contenido del poder para representar a la sociedad ÓMICRON DEL LLANO S.A.S., bien desde el correo personal/institucional del otorgante, Sr. Luis Fernando Romero Sandoval, o bien desde el correo indicado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad; en el evento contrario podrá optar por la presentación personal ante juez, oficina judicial de apoyo o notario, como dispone el art. 74 del CGP.

1.2. En lo que respecta al hecho 1.3. ([01Demanda.pdf](#) pág. 5) en el que se anuncia que el contrato fue suscrito el 17 de diciembre de 2015, se servirá precisar lo que corresponda, en atención a que dicha fecha no concuerda con los hechos que anteceden, ni con las pretensiones elevadas ni con las pruebas aportadas.

2. En consecuencia y a fin de que se subsane lo anterior, se le concede al(a) demandante un término de diez (10) días so pena de rechazar la demanda (arts. 169-2 y 170 CPACA).

Del escrito con el que se subsane lo exigido deberá remitir copia a la parte demandante y a la delegada del Ministerio Público ante este Despacho, Dra. Marcela Molina Trujillo – Procuradora 112 Judicial II para asuntos administrativos al correo electrónico: mmolinat@procuraduria.gov.co.

NOTIFÍQUESE

SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO

Medio De Control:
Demandante:
Demandado:
Radicado:

Controversias contractuales
Seguros del Estado S.A.
Departamento de Antioquia
05001-23-33-000-2024-00457-00

MAGISTRADA

CVZ

Este documento fue firmado de manera electrónica a través de la plataforma SAMAI y se puede validar en el siguiente enlace:

<https://samai.azurewebsites.net/Vistas/documentos/validador.aspx>